

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 12

*Referencia:*

*Año:* 1951

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-07-1951

*Título:* POR EL CUAL SE DETERMINA EL PERSONAL Y SUELDOS DE LA DIRECCION DE PRECIOS Y ABASTOS.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 11618

*Publicada el:* 22-10-1951

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Empleados públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.483

*Rollo:* 57

*Posición:* 2030

## INGENIERIA AGRICOLA

Un Agrimensor . . . . .	180.00
Un Mecánico . . . . .	150.00
Un Cadenero de 1ª categoría . . . . .	90.00

## AGRONOMIA

Dos Instructores Agrícolas c/u. . . . .	90.00
Dos Instructores Agrícolas c/u. . . . .	75.00

## VETERINARIA

Un Veterinario . . . . .	250.00
Dos Vacunadores c/u. . . . .	75.00
Un Inspector de Baños Garrapaticidas . . . . .	120.00

Artículo segundo. Este Decreto-Ley deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

Artículo tercero. El presente Decreto-Ley entra a regir el día 1º de Agosto, del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social  
y Salud Pública.

El Ministro de Educación,  
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,  
J. M. Varela.

### DETERMINASE EL PERSONAL Y SUELDOS DE LA DIRECCION DE PRECIOS Y ABASTOS

DECRETO-LEY NUMERO 12  
(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal y sueldo de la Dirección de Precios y Abastos.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y la Ley 44 de 14 de Junio de 1951, oído el

concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

DECRETA:

Artículo primero: La clasificación y sueldo del personal de la Dirección de Precios y Abastos será el siguiente que a continuación se determina:

Un Director . . . . .	B/. 500.00
Un Secretario Ejecutivo . . . . .	350.00
Un Asesor Legal . . . . .	300.00
Un Asesor Financiero . . . . .	300.00
3 Auditores de costos e inventarios a B/. 200.00 c/u. . . . .	600.00
Un Inspector Jefe . . . . .	225.00
Un Oficial Consultor . . . . .	225.00
6 Inspectores de 1ª categoría a B/. 150.00 c/u. . . . .	900.00
6 Inspectores de 2ª categoría a B/. 125.00 c/u., para Colón, Chiriquí, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas . . . . .	750.00
6 Inspectores de 3ª categoría para Bocas del Toro, Darién, Bugaba, Pesé, Las Lajas y Pedasí a B/. 100.00 cada uno . . . . .	600.00
Una Secretaria Taquimecanógrafa . . . . .	125.00
5 Mecanógrafas de 1ª categoría a B/. 90.00 c/u. . . . .	450.00
3 Mecanógrafas de 2ª categoría a B/. 80.00 c/u. para Colón, David y Chitré . . . . .	240.00
Una Archivera . . . . .	90.00
Un Chofer . . . . .	90.00
Un Portero Mensajero . . . . .	50.00

Artículo 2º Este Decreto-Ley deroga cualquiera otras disposiciones legales anteriores dictadas sobre la materia.

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JUAN GALINDO,  
Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública.

El Ministro de Educación,  
RICARDO J. BERMUDEZ.

El Ministro de Obras Públicas,  
NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario General de la Presidencia,

J. M. Varela.

**DETERMINASE EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y FIJANSE SUELDOS**

**DECRETO-LEY NUMERO 13**

(DE 31 DE JULIO DE 1951)

por el cual se determina el personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y se fijan sueldos.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confieren el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el Artículo Primero, inciso a) de la Ley 44 de 14 de Junio de 1951, cido el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

**DECRETA:**

Artículo primero. La clasificación y sueldos del personal del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

**DESPACHO DEL MINISTRO**

Un Ministro . . . . .	500.00
Una Secretaria . . . . .	150.00
Un Chofer del Ministro . . . . .	100.00
Un Portero . . . . .	50.00

**SECRETARIA DEL MINISTERIO**

Un Secretario . . . . .	350.00
Una Estenógrafa . . . . .	100.00
Un Portero . . . . .	50.00

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

Un Director . . . . .	300.00
Un Asesor Jurídico . . . . .	350.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Oficial de 2ª categoría . . . . .	80.00
Una Telefonista . . . . .	80.00
Un Archivero General del Ministerio . . . . .	150.00
Un Portero Mensajero . . . . .	50.00
Cuatro Asesores, c/u . . . . .	50.00

**SECCION DE CONTABILIDAD**

Un Jefe de Contabilidad . . . . .	225.00
Un Asistente del Jefe de Contabilidad . . . . .	125.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Jefe de Pagos . . . . .	200.00
Un Asistente del Jefe de Pagos . . . . .	125.00
Un Jefe de Planillas . . . . .	200.00
Un Asistente del Jefe de Planillas . . . . .	125.00
Dos Contadores, c/u . . . . .	125.00

Dos Ayudantes de Contadores cada uno . . . . .	90.00
Una Receptora de Cuentas . . . . .	125.00
Una Mecnógrafa de 2ª categoría . . . . .	80.00

**INSPECCION GENERAL DEL TRABAJO**

Un Inspector General del Trabajo . . . . .	300.00
Tres Inspectores c/u . . . . .	150.00
Un Inspector . . . . .	150.00
Dos Taquimecanógrafas de 1ª categoría cada una . . . . .	100.00
Una Mecnógrafa . . . . .	80.00
Un Portero Citador . . . . .	50.00

**INSPECCION PROVINCIAL DE COLON**

Un Inspector . . . . .	200.00
Una Taquimecanógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00
Un Portero Citador . . . . .	50.00
Un Inspector en Almirante . . . . .	150.00

**INSPECCION PROVINCIAL DE CHIRIQUI**

Un Inspector . . . . .	150.00
Un Asistente . . . . .	100.00

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL TRABAJO**

Tres Magistrados c/u . . . . .	400.00
Un Secretario . . . . .	250.00
Un Oficial Mayor . . . . .	150.00
Dos Taquimecanógrafas c/u . . . . .	100.00
Tres Escribientes c/u . . . . .	90.00
Un Archivero . . . . .	75.00
Un Portero . . . . .	50.00

**JUZGADOS SECCIONALES**

**PANAMA**

Un Juez . . . . .	300.00
Un Secretario . . . . .	200.00
Un Oficial Mayor . . . . .	125.00
Un Taquimecanógrafo . . . . .	100.00
Un Portero . . . . .	50.00

**DEPARTAMENTO DE PREVISION SOCIAL**

Un Director . . . . .	250.00
Un Sub-Director . . . . .	225.00
Un Trabajador Social Jefe . . . . .	150.00
Un Trabajador Social de 2ª categoría . . . . .	100.00
Una Estenógrafa de 1ª categoría . . . . .	100.00

**JUNTA DE INQUILINATO Y URBANISMO**

**PANAMA**

Un Comisionado Jefe . . . . .	200.00
Un Inspector Escribiente . . . . .	100.00
Un Oficial de 1ª categoría . . . . .	90.00
Un Portero . . . . .	50.00

**COLON**

Un Comisionado Jefe . . . . .	200.00
-------------------------------	--------